Mandado Poner en la Marina de este Reino
y Ciudad de Malaga y que en las Villas aquien se encuen-
ren las bordeas supliesen los gastos y que quedasen
Abitos para Reintegrarse y Continuar en las que
se ofreciesen que Ha Considerado Su Ma.d
para los dos Navios tres mill Sesenta y dos
Sentos y ocho R.s que de Contribuir por menos de Cum-
plido de Repeto de treientos y Ochenta y bein
te y dos R.s Cada Una que se de Repartir entre Sus
Vecinos Proporcion de sus Caudales y Comercio
Previniendole que para el dia quince de este mes
de Abril hi a esta Ciudad de Malaga Poner en
de Pontazgo que se ha de Nombrar el Maestre de la
Armada y que Cumplido el dia Ultimo de este mes
no mas a Suceder de la demora Como se ofrecen Cum-
plido: y Buscando esta Villa Con la Cop-
ucion del Repartimiento los que Resulta Por Pontazgo
y Prudencia Mas propia del Santo y que para
Esto se Pretenda hacer el Repartimiento entre Vec
Con la Conformidad y Con la Consideracion que pre
tiene de este fin — Mandaron se executase luego los
que para ello se Nombren a los Repartidores Nombrados
y que para ellos se les de Por Ordenes de los Sres
Para Su Contribucion y de los Sres Veedores
Deputados de la demora Mas que Concurran a la Ma
Tarchifa Con Sus Pareceres Para que Con
Sean Oidos y Sus Ordenes al Repartimiento y Cumplido
Cauce del Repartimiento Se Firmaron

D.n Antonio Paez de la Cadena

D.n Antonio Rubiano y Angulo

D.n Juan Balbuena Oro

D.n Luis de Marin Peny Pinero

D. Miguel Lopez Solano

Luis Dorsca Moreno